



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000442

01



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDC/ALC

Camanti, 04 de marzo, 2021



VISTOS: El Expediente con registro N° 1456-2021, sobre la solicitud de **APLICACIÓN DE SILENCIO POSITIVO**, presentado por **GLORIA GARCIA OSTOLAZA**, identificada con DNI N° 06777648, en su calidad de APODERADA de GILAT NETWORKS PERU S.A., en referencia al trámite Administrativo N° 1175-2019, solicitud de conformidad de obra del **NODO QUINCEMIL UBICADO EN LA CALLE S/N DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**, y el Informe Legal N° 0031-2021-ALE-MDC, de fecha 03 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

I. ANTECEDENTES.

1. 1. Que, con fecha 10-07-2019 con Expediente N° 1175, el señor JUAN CARLOS MORENO BAQUEDANO, en su calidad de apoderado de la empresa Gilat Networks Peru S.A. solicita conformidad de obra del NODO QUINCEMIL, ubicado en la calle s/n en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, no presentando el pago de la tasa o derecho administrativo según el TUPA de la Municipalidad (...).

1. 2. Que, con fecha 04 de enero del 2021 con el Expediente 1546, la señora GLORIA ELVIRA GARCÍA OSTOLAZA, en su calidad de APODERADA de GILAT NETWORKS PERU S.A., presenta silencio administrativo positivo en referencia al trámite administrativo N° 1175 con fecha 10 de julio 2019, solicitud que "solicita conformidad de obra del NODO QUINCEMIL, ubicado en la calle s/n en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, no pagando la tasa o derecho administrativo según el TUPA de la Municipalidad".

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS.

2. 1. Que, en el presente procedimiento analizaremos si corresponde o no corresponde la aplicación del silencio positivo del trámite administrativo N° 1175 con fecha 10 de julio 2019, de la cual se verifica que no presento el pago de arancel por trámite administrativo de ninguna índole.

2. 2. Que, ahora bien, conforme el TUO de la ley 27444, aprobado por DS N° 004-2019-JUS, establece la aprobación automática y la aprobación previa, esta a su vez se subdivide en aprobación previa tiene por: a) silencio positivo y b) silencio negativo.

2. 3. Que, en el presente caso la administrada Gilat Networks Peru S.A presenta solicitud de aplicación de procedimiento administrativo de evaluación previa: a) silencio positivo; ahora bien, para centrar la argumentación el tema central es: ¿corresponde o no corresponde la aplicación del silencio positivo?, así tenemos el DS N° 004-2019-JUS en el Artículo 36.- Aprobación de petición mediante el silencio positivo. 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



2. 4. Que, de lo señalado en el párrafo anterior, conforme se tiene en el trámite administrativo N° 1175 con fecha 10 de julio 2019, la solicitud para la conformidad de obra del NODO QUINCEMIL, ubicado en la calle s/n en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, se OBSERVA que no ha pagado la tasa o derecho administrativo (...) no cumpliendo con los requisitos exigidos por ley", por tanto este trámite o procedimiento administrativo, no está amparado por el artículo 35 y 36 del DS N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, más aun, requiere de una evaluación minuciosa de los especialistas en la materia (...).

2. 5. Que, por último, conforme se tiene el DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDC/ALC, que suspende los plazos administrativos por el termino de 10 días, se procede a la reposición de plazos administrativos conforme a derecho, dando una respuesta a la administrada solicitante.

Que, mediante el informe legal N°0031-2021-ALE-MDC, de fecha 03 de marzo del 2021, asesoría legal externo tiene como opinión que conforme al artículo 35 y 36 del DS N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, no es aplicable la solicitud de silencio administrativo positivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO ES APLICABLE la solicitud de silencio administrativo positivo, presentado por GLORIA GARCIA OSTOLAZA, identificada con DNI N° 06777648, en su calidad de APODERADA de GILAT NETWORKS PERU S.A., en referencia al trámite administrativo N° 1175 de fecha 10 de julio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente Resolución de la alcaldía, a la interesada para su conocimiento, y a la Oficina de Relaciones Publicas para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada

ALCALDE
DNI: 25188641

C.c.
SBE/alcalde
YGZ/SG
Gerencia
Archivo

